

SIEMBRA AMOR COSECHA VIDA

Manual para la prevención de la violencia y promoción del buen trato en las obras de la Fraternidad de la Divina Providencia



**FRATERNIDAD
DE LA DIVINA PROVIDENCIA**



Documento aprobado por el Consejo General de la FDP, Versión 1.0 (Agosto 2025)

Próxima revisión: Agosto de 2026

PRESENTACIÓN

En el corazón de nuestra Comunidad, yace un compromiso profundo con la protección y el cuidado de los más indefensos entre nosotros. Esta guía para la prevención de la violencia y promoción del buen trato es una expresión tangible de nuestra firme dedicación a cultivar un entorno lleno de amor, respeto y seguridad para cada individuo, especialmente aquellos más vulnerables.

La metáfora "Siembra Amor, Cosecha Vida" encierra nuestra creencia fundamental de que el amor y la atención dedicados a los demás son la base misma de una comunidad saludable. Esta guía, sirve como una herramienta práctica para guiar nuestros esfuerzos, asegurando que cada acción, cada interacción, contribuya a la creación de un espacio donde la vida florezca en toda su plenitud.

A lo largo de este documento, haremos énfasis en la importancia de la formación continua de todos los miembros de la Fraternidad de la Divina Providencia, la comunicación abierta en nuestros hogares y el apoyo activo a aquellas personas que han sido vulneradas en sus derechos. Esta guía, es más que un conjunto de reglas; es un compromiso colectivo de cultivar un ambiente donde todos puedan crecer y dar frutos en abundancia.

Nos esforzamos por ser una comunidad en la que cada persona, independientemente de su edad o situación, se sienta segura y valorada, como un recordatorio de nuestro compromiso con la protección de los derechos de las personas vulnerables, construimos puentes hacia una comunidad más fuerte y resistente, arraigada en la compasión y el respeto mutuo.

Como miembros de la Iglesia, nos unimos en la misión que motiva el Santo Padre, de ser espacios seguros para nuestros asistidos y todas aquellas personas que entran en contacto con nuestra comunidad, enfocando nuestros esfuerzos a crear una cultura del buen cuidado. (Vos estis lux mundi - 7 de mayo de 2019 - Papa Francisco)

Que esta guía sea un faro luminoso, iluminando nuestro camino hacia una comunidad donde cada siembra de amor se traduzca en una cosecha de vida plena y significativa para todos.



Hno. Edwin Alberto Quintero Gutiérrez
Superior General

Índice

Presentaciòn	1
1.Marco legal	3
1.1 Marco Jurídico	3
1.2 Normas Canònicas	7
2. Alcance	9
3. Nosotros	11
3.1 Nuestra Misiòn	12
3.2 Nuestro Carisma	13
3.3 Nuestros Valores	14
4. Entorno Protector	17
4.1 Lineamientos Generales	18
4.2 Lineamientos para Religiosos	20
4.3 Uso responsable de las tecnologìas de la informaciòn (TIC)	23
4.4 En el cuidado y trato con menores de edad y adultos vulnerables	25
5. Te cuido, me cuido	28
5.1 Ruta de Acciòn en presuntos casos de abuso sexual a menores y adultos vulnerables	30
5.2 Descripciòn de la ruta	31
5.3 Acompañamiento a presunta victima	34
5.4 Acompañamiento al presunto agresor o agresor confirmado	35
5.5 Acciones y conceptos clave	36
6. Comité de ética y buen trato	37
6.1 Integrantes del comitè	38
6.2 Funciones del comitè	38
6.3 Pautas para el buen funcionamiento del comité	41
7. Glosario	43
8. Referencias	46
9. Compromiso y aceptaciòn del manual.	48

1. MARCO LEGAL

1.1 MARCO JURIDICO

La violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables representa una grave violación a los derechos humanos, con implicaciones físicas, psicológicas, sociales y espirituales. Su abordaje requiere un enfoque diferencial, considerando que afecta especialmente a quienes hacen parte de poblaciones en condición de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, como lo reconoce el ordenamiento jurídico colombiano.

En contextos religiosos, donde los vínculos de confianza, autoridad moral y guía espiritual se entrelazan con la vida cotidiana de las personas, la violencia sexual adquiere dimensiones complejas. Esta guía se construye para reconocer, prevenir y sancionar estos hechos, integrando normas nacionales e internacionales, y promoviendo una cultura de protección y cero tolerancia frente a cualquier forma de abuso.

Poblaciones de Especial Protección Constitucional

La Constitución Política de Colombia, especialmente en su artículo 13, establece la obligación del Estado de garantizar una protección reforzada a personas en situación de debilidad manifiesta. Entre ellas se incluyen los niños, niñas y adolescentes, mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas LGBTI y adultos mayores. En comunidades religiosas, estas categorías también se extienden a quienes, por razones de fe, obediencia o dependencia espiritual, se encuentran en situaciones de indefensión o desequilibrio frente a figuras de autoridad.

La Corte Constitucional ha reafirmado que estos grupos deben contar con medidas especiales para prevenir, atender y sancionar cualquier forma de violencia, especialmente la sexual, dada su profunda afectación y el silencio que muchas veces la rodea.

Violencia Sexual en el Contexto Colombiano

El Código Penal colombiano y normas complementarias tipifican diversas formas de violencia sexual, incluyendo:

- Abuso sexual: actos sexuales abusivos con menores de 14 años, acceso carnal violento, y abuso sin contacto físico (como el exhibicionismo o el grooming).
- Explotación sexual comercial (ESCNA): uso de menores con fines sexuales a cambio de dinero o favores, diferenciada del abuso por su carácter mercantilizado.

- Violencia en personas en incapacidad de resistir: actos sexuales contra quienes se encuentran en estado de inconsciencia, discapacidad mental o drogadicción inducida.
- Trata de personas y matrimonio servil: casos que incluyen explotación sexual, esclavitud o coerción con fines sexuales.

La Ley 1146 de 2007 define la violencia sexual como cualquier acto de tipo sexual ejercido sobre menores, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción, aprovechando relaciones de poder y condiciones de indefensión.

Obligación Legal y Ética de Denunciar

En el marco legal colombiano, toda persona que tenga conocimiento de un hecho de violencia sexual contra un menor tiene la obligación de denunciar, especialmente si ejerce un cargo, función o liderazgo, como puede ser el caso en comunidades religiosas. Esta obligación está regulada por:

Código de Procedimiento Penal (Art. 219-B).

Ley 1146 de 2007 (Arts. 12 y 15): obliga a docentes y personas en contacto con menores a reportar los hechos dentro de las 24 horas siguientes.

Sentencia C-848 de 2014 de la Corte Constitucional: eleva este deber a un imperativo constitucional cuando se trata de delitos contra la infancia.

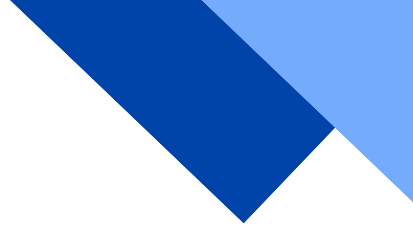
Incluso si media consentimiento del menor, si tiene menos de 14 años, el adulto incurre en delito. El consentimiento sexual solo es válido a partir de los 14 años, pero aún en adolescentes mayores se requiere considerar los factores de coerción y desequilibrio de poder, comunes en contextos religiosos jerárquicos.

Sanciones y Agravantes

La legislación contempla agravantes cuando los hechos son cometidos:

- Por personas con autoridad o cargos de confianza (como líderes religiosos).
- Contra víctimas menores de 14 años o en estado de indefensión.
- En contextos de convivencia, como internados religiosos o instituciones educativas confesionales.
- Cuando resultan en embarazo, transmisión de enfermedades o daño psicológico grave.

La Ley 2081 de 2021 establece que los delitos sexuales contra menores de edad son imprescriptibles, reconociendo el silencio prolongado al que muchas víctimas se ven sometidas, especialmente en entornos religiosos cerrados o de poder vertical.



La Ley 1850 de 2017, promulgada en Colombia el 19 de julio de 2017, constituye un avance significativo en la protección integral de las personas adultas mayores y de quienes se encuentran en situación de discapacidad. Su propósito principal es establecer medidas efectivas de prevención y sanción frente a situaciones de maltrato, abandono y violencia intrafamiliar, reconociendo que estos grupos de población, al igual que los niños y adolescentes, requieren de un cuidado y una atención especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado (Congreso de la República, 2017).

Entre sus aportes más importantes se encuentra la modificación del Código Penal colombiano. El artículo 229, que tipifica el delito de violencia intrafamiliar, fue fortalecido para aumentar la pena de prisión a quienes incurran en maltrato físico o psicológico dentro del núcleo familiar, pasando a sanciones que van de cuatro (4) a ocho (8) años. Esta pena se agrava cuando la víctima es un menor de edad, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años o quien se encuentre en condición de incapacidad física, sensorial, mental o psicológica, o en situación de indefensión (Congreso de la República, 2017, art. 2).

La Ley también señala que constituye delito la restricción arbitraria de la libertad física de los adultos mayores y de las personas en situación de discapacidad. Esto responde a prácticas en las que se limita injustificadamente la movilidad, el contacto social o el acceso a servicios, configurando formas de violencia que muchas veces permanecen invisibilizadas en el ámbito doméstico (Congreso de la República, 2017, art. 3).

Otro aspecto clave de la Ley 1850 es la incorporación de medidas de protección y asistencia inmediata. En este sentido, los centros de protección social de día y las instituciones de atención a personas mayores se convierten en espacios autorizados para acoger de manera temporal a quienes han sido víctimas de maltrato intrafamiliar, como medida urgente de protección y prevención (Congreso de la República, 2017, art. 4). A su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social debe garantizar rutas de atención rápidas y efectivas, con canales accesibles de comunicación para denunciar y atender casos de violencia hacia adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

La Ley refuerza además el papel del Consejo Nacional del Adulto Mayor, al que se le asignan nuevas funciones como asesorar planes y programas contra la violencia, promover redes de apoyo familiar y comunitario, vigilar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias de las familias hacia sus mayores, y elaborar informes anuales sobre la situación real de este grupo poblacional (Congreso de la República, 2017, art. 5).

En cuanto a la responsabilidad del Estado, la norma obliga a implementar políticas públicas de prevención y promoción del buen trato, a establecer mecanismos de alerta temprana en casos de abandono o maltrato, y a garantizar recursos suficientes para la atención y protección, incluyendo la creación de fondos especiales como la “Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor”. Todo esto muestra un enfoque integral que combina acciones preventivas, correctivas y sancionatorias, buscando no sólo castigar el maltrato, sino también promover una cultura de respeto y dignidad hacia las personas mayores y con discapacidad (Asivamos en Salud, 2017).

La relevancia de esta Ley en un manual de protección contra abusos se fundamenta en que establece un marco jurídico robusto para abordar la violencia contra grupos tradicionalmente invisibilizados. No se limita a sancionar las conductas, sino que también promueve el acompañamiento, la denuncia ciudadana y la corresponsabilidad de la familia, la comunidad y las instituciones estatales. En este sentido, la Ley 1850 de 2017 debe entenderse como un pilar fundamental para articular protocolos de atención, prevención y promoción de derechos en contextos donde interactúan niños, personas con discapacidad y adultos mayores, todos ellos considerados sujetos de especial protección constitucional en Colombia.

1.2 NORMAS CANÓNICAS

Los documentos más relevantes de la Iglesia Católica con relación a la protección de menores y/o adultos vulnerables son los siguientes:

- Motu proprio 'Sacramentorum sanctitatis tutela' del Papa San Juan Pablo II, de 30 de abril de 2001. En él se promulgaron las 'Normas para los delitos más graves', entre los cuales está el abuso sexual. Estas normas solo alcanzan a los delitos contra el Sexto Mandamiento del Decálogo cometidos por un clérigo con un menor. Se considera menor a aquellas personas con edad inferior a 18 años.
- Normas sobre los delitos más graves reservados para la Congregación para la Doctrina de la Fe del Papa Benedicto XVI de mayo de 2010. Se trata de una actualización exhaustiva del anterior, ampliando la edad de la víctima a los dieciocho años (art. 4), considerándolo como integrado dentro de los "delitos más graves" y, por tanto, reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe. Elevó también el plazo de prescripción del delito a los veinte años, comenzando a contar desde el día en que el menor hubiera cumplido los dieciocho años. Además, en relación a las víctimas, se equipará al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón (por ejemplo, una persona con una discapacidad intelectual).
- Rescripto ex audientia SS.Mi, de 9 de noviembre de 2021, con el cual se modifican y aprueban las Normas sobre delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe, que entraron en vigor el 8 de diciembre de 2021.
- Carta circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe a las Conferencias Episcopales de 3 de mayo de 2011: preparación de líneas guía sobre casos de abuso sexual de menores por parte del clero.
- Directivas de la Comisión Pontificia para la Protección de menores de 2015
- Motu proprio 'Como una madre amorosa' del Papa Francisco, de 4 de junio de 2016.

- Carta al Pueblo de Dios' del Papa Francisco, de 20 de agosto de 2018.
- Motu proprio 'Vos estis lux mundi' del Papa Francisco, de 7 de abril de 2019. En él se establece un procedimiento para denunciar abusos de obispos, se tipifica el delito de encubrimiento, y se impone la obligación a las diócesis de elaborar en un año un sistema para que los fieles presenten informes relativos a estos delitos.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. Vademecum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos, de 16 de julio de 2020.
- El 8 de diciembre de 2021 entro en vigor la reforma del Código de Derecho Canónico relativa al Libro VI, 'Las sanciones penales en la Iglesia'. Es importante, en esta materia, el nuevo canon 1398.
- Téngase en cuenta que para los presuntos abusos sexuales cometidos por religiosos no clérigos o religiosas con anterioridad al 8 de diciembre de 2021, el cauce procedimental es el de la expulsión obligatoria conforme al canon 695 CIC 1983, que se tramita, una vez realizada una investigación previa, conforme a las normas de los cánones 698 - 701 CIC 1983.
- El 5 de junio del 2022 se publicó el *Vademecum " Sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores contenidos por clérigos"* en el que se establecen lineamientos para que desde la *notitia criminis* a la conclusión definitiva de la causa pretende ayudar y conducir paso a paso a quienes se vean en la necesidad de proceder al descubrimiento de la verdad, en el ámbito de los delitos mencionados anteriormente.

2. ALCANCE

Este documento, tiene como propósito fundamental establecer las directrices, criterios y protocolos destinados a prevenir, detectar, atender y erradicar cualquier manifestación de abuso (físico, psicológico, sexual, espiritual o de poder), que pudiera acontecer en el ejercicio de la misión pastoral de la Fraternidad de la Divina Providencia (FDP).

Este documento es de cumplimiento ineludible y su aplicación se extiende a la totalidad de los individuos que forman parte de la Fraternidad de la Divina Providencia o que colaboran con ella, abarcando todos los niveles y esferas de vida y misión pastoral.

1. **Ámbito de Aplicación;** El presente documento rige para:

- **Miembros Consagrados:** Se incluyen los Hermanos profesos, de votos perpetuos y temporales, así como los novicios, postulantes y aspirantes.
- **Clérigos incardinados** o asociados a la FDP.
- **Colaboradores Laicos:** Comprende a los empleados y/o contratistas.
- **Voluntarios:** Personas que, aun no perteneciendo formalmente a la FDP, participan en sus actividades, representaciones o programas bajo su nombre o autoridad.

2. **Ámbito Contextual de Aplicación:** Las disposiciones contenidas en esta guía, son aplicables en toda actividad, obra o presencia apostólica donde se desarrolle la misión de la FDP, lo cual incluye:

- **Casas de Formación y Comunidades Religiosas:** Espacios dedicados a la vida en fraternidad, la acogida de nuevos miembros y el acompañamiento de su proceso vocacional.
- **Obras Sociales:** Hogares de protección, centros de día, comedores, residencias para adultos mayores y personas con discapacidad.
- **Espacios Virtuales o Digitales:** Plataformas utilizadas con propósitos pastorales o formativos, tales como redes sociales, plataformas de comunicación o reuniones remotas.

3. Alcance ético y legal: El presente documento, se enmarca en una perspectiva integral de prevención, en concordancia con:

- Las enseñanzas del **Magisterio de la Iglesia Católica**, con especial énfasis en las disposiciones del Santo Padre, de la Congregación para la Doctrina de la Fe y de las Conferencias Episcopales.
- Las **normas canónicas vigentes**, particularmente el Código de Derecho Canónico (CIC) y el motu proprio *Vos estis lux mundi*.
- La **legislación civil del país o región donde la FDP**, desarrolla sus actividades, especialmente en lo concerniente a la protección de menores, los derechos humanos, la dignidad de la persona y los procesos judiciales.
- Los **principios evangélicos y carismáticos** que inspiran la misión de la Fraternidad de la Divina Providencia, centrados en la defensa de la vida, el respeto absoluto a la dignidad humana, la compasión y la justicia.

4. Alcance Institucional: Este documento, compromete a la Fraternidad de la Divina Providencia a:

- Fomentar una **cultura institucional de cuidado y protección** del buen trato.
- Implementar **mecanismos eficaces de formación permanente**, dirigidos tanto a los miembros consagrados como a los colaboradores laicos.
- Establecer **procedimientos claros para la denuncia, el acompañamiento** a las víctimas y la sanción de los responsables, de acuerdo con la normativa eclesial y civil aplicable.
- Promover el **desarrollo de entornos seguros, sanos y protectores** donde todas las personas —en especial los menores de edad y las personas vulnerables— puedan desenvolverse con confianza y libertad.

3. NOSOTROS

La Fraternidad de la Divina Providencia, es un instituto religioso de Derecho Diocesano, fundado por un grupo de laicos, el 19 de Mayo de 1.977 en la Arquidiócesis de Bogotá, Colombia; inspirada en la vida mística de San Benito de Nursia y en la vida apostólica de San Francisco de Asís.

El aporte espiritual, intelectual y físico de los Hermanos (as) de la Divina Providencia, unidos a las ayudas materiales y presenciales de varias personas que han colaborado a lo largo de estos años ha dado cosechas fructíferas en beneficio de ancianos, niños y enfermos desprotegidos económica, socialmente y espiritualmente.



Actualmente la obra de La Fraternidad de la Divina Providencia hace presencia en seis países: Colombia, Perú, Bolivia, España, Honduras Y Guatemala; buscando el Reino de Dios y su justicia en el servicio a nuestros hermanos, particularmente a los más pobres en el cuerpo y en el espíritu. Queriendo así interpretar la voluntad de Dios, cuya Providencia implica el cuidado que El tiene de todas sus creaturas. Valorándolos y significándolos como Imagen de Dios que son, asemejándolos al Cristo de nuestra Fe.

3.1 NUESTRA MISIÓN

Dar gloria a Dios mediante la santificación personal y comunitaria, basados en el seguimiento de Cristo, viviendo los consejos evangélicos, la oración, la vida fraterna, el servicio y acogida a los más necesitados y el anuncio del evangelio, particularmente con el testimonio de nuestra vida.





3.2 NUESTRO CARISMA

" Amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma, con todas tus fuerzas y con toda tu mente. Por medio de una vida íntima de comunión con Él y con los hermanos, compartiendo y celebrando las realidades salvíficas de Dios y trabajando juntos por los hermanos en penuria a la manera de Cristo y en la medida que el Señor nos provee de los bienes para realizarlo.

Lc 10

3.3 NUESTROS VALORES

Para la FDP, son la base con la que todos sus miembros orientan su comportamiento. Son guías que nos ayudarán a diferenciar lo que es correcto o no. Los valores que son comunes en la FDP son:

- ◆ Respeto por la Vida
- ◆ Amor y bondad
- ◆ Servicio y Acogida
- ◆ Empatía
- ◆ Solidaridad
- ◆ Familiaridad
- ◆ Humildad





RESPECTO POR LA VIDA

Es la virtud por la cual reconocemos y tenemos presente de manera habitual la dignidad de las personas, como seres únicos e irrepetibles, creados a imagen de Dios, con inteligencia, voluntad, libertad y capacidad de amar; así como sus derechos según su condición y circunstancias.

AMOR Y BONDAD

El amor como mandato principal de la ley divina: El amor se manifestó de la manera más sublime, en la forma en que Dios envió al mundo a su hijo unigénito, para que nosotros viviéramos por él. El amor es la virtud esencial de los cristianos para la relación con Dios, nuestros semejantes y el medio ambiente.

Bondad, entendida como el modo en el que una persona se asemeja a Cristo en el trato a los demás, haciéndola vida a través de nuestras palabras y obras.

SERVICIO Y ACOGIDA

Servir es, ayudar o prestar asistencia a quienes lo necesitan; a los pobres, a los desvalidos, a quienes se encuentran a nuestro alrededor y a los semejantes. Es decir, a todos los discípulos de Dios, mediante la acogida como práctica de amor dentro del mandamiento nuevo de Cristo que nos guía a amarse los unos a los otros, como él amó.

HUMILDAD

Condición que nos hace aceptar nuestras limitaciones y aceptarnos tal y como somos. La humildad se entiende como un estado de corazón que reconoce la dependencia de Dios, se somete a su voluntad, renuncia al orgullo, sirve a los demás y acepta la gracia y el perdón divino. Es un aspecto clave en el camino espiritual y la relación con lo divino.

SOLIDARIDAD

La Solidaridad es un llamado a vivir en comunidad, reconociendo la unión de todos los seres humanos y comprometiéndose a trabajar juntos para construir un mundo más justo, equitativo y compasivo. Es un principio que busca reflejar el amor y la preocupación de Cristo por cada persona.

FAMILIARIDAD

La familiaridad se refiere a la relación cercana y profunda entre los miembros de la Fraternidad. Aunque no compartimos lazos sanguíneos, los hermanos y hermanas de la Divina Providencia y otras personas, que hacen parte de la comunidad, experimentamos una conexión que nace del amor de Dios, formando una familia espiritual, que nos hace ser respetuosos, solidarios, humildes y empáticos con cada miembro.

EMPATÍA

Es la capacidad de comprender y compartir los sentimientos y experiencias del otro, la empatía es un componente esencial de nuestra vida consagrada ya que refleja el amor de Dios hacia todos y el compromiso de vivir ese amor enraizado en la enseñanza de Jesucristo de amar al prójimo como a uno mismo.





4. ENTORNO PROTECTOR

Lineamientos de actuación y prevención en el trato y relación con personas, especialmente con menores de edad y personas vulnerables en los hogares de la Fraternidad de la Divina Providencia

4.1 LINEAMIENTOS GENERALES

Todas las personas vinculadas a la Fraternidad de la Divina Providencia, religiosos, colaboradores, voluntarios y otros vinculados directa o indirectamente, deben comprometerse como **cuidadores del buen trato**, reflejando en todo momento los principios del evangelio, comprendiendo a cada persona como una creación de Dios, procurando el bien integral en todas las relaciones y rechazando cualquier acto de injusticia o violencia hacia las personas. Para este fin todas las personas involucradas en la FDP tienen el deber de:

- Respetar los derechos humanos, la dignidad y el valor de cada persona y de la vida, estableciendo relaciones de fraterna convivencia, de diálogo y auténtica comunión con los niños, niñas adolescentes, colaboradores, hermanos de comunidad, beneficiarios de los hogares y otros actores involucrados directa o indirectamente con la FDP.
- Acoger sin discriminar a ninguna persona por motivo de raza, color, nacionalidad, origen socio-económico, edad, orientación sexual, ideología o cualquier condición física, psicológica, espiritual o social.
- Valorar y respetar la diversidad y la individualidad de cada persona, comprender la diferencia de culturas, ideologías en diferentes situaciones.
- Proteger los intereses y los derechos de aquellas personas vulnerables ante la sociedad, en especial de los menores de edad, los ancianos y toda persona con alguna discapacidad física o cognitiva.
- Asumir actitudes propias de la ética del cuidado: El cuidado de sí mismo, el cuidado de los otros y del entorno que los rodea, mostrando acciones de empatía, hospitalidad, servicio, acogida, bondad, amor y respeto por la vida.
- Cumplir con los preceptos morales de la iglesia, la ley civil y canónica de manera personal y en las funciones encomendadas.

- 
- Cultivar con todas las personas relaciones basadas en el respeto fraterno, absteniéndose de invadir su intimidad física y/o psicológica.
 - Abstenerse del uso de insultos, palabras inadecuadas, sobrenombres, así como de conductas y comentarios que puedan incitar al conflicto o estigmatizar a las personas.
 - Establecer canales de comunicación abierta, respetuosa, transparente y sincera, con todas las personas con las que tiene relación, abstenerse de compartir contenido inadecuado, que incite conductas que puedan ir en contra de la dignidad humana.
 - Promover relaciones de familiaridad y afecto saludable, en las que las muestra de afecto sean bien intencionadas y respetuosas, nunca han de ser ni parecer desproporcionadas o mal intencionadas. Especialmente en el trato con menores de edad o personas en condición de vulnerabilidad. Actuar con prudencia.
 - No tolerar o encubrir ninguna conducta violenta o posible abuso sexual a menores de edad o personas vulnerables, trabajando en conjunto para la detección temprana y debida actuación si se presenta el caso.
 - Diálogo y conciliación

4.2 LINEAMIENTOS PARA RELIGIOSOS

Como consagrados, hacemos nuestras las enseñanzas de Jesús, a través del Evangelio, valorando a cada persona como una creación de Dios, por ello nuestro actuar debe estar encaminado a dar cumplimiento a los preceptos morales de la iglesia, la ley civil y canónica bajo las siguientes actuaciones.

- Promover mecanismos de prevención en los diferentes ambientes pastorales, que involucren a todos los actores de los hogares, entre ellos menores de edad, ancianos y sus familias y personas en condición de vulnerabilidad, en pro de implementar e informar políticas institucionales que promuevan el buen trato.
- Trabajar cada día para realizar la misión de la FDP, promover sus valores, espiritualidad y políticas del buen trato, manifestándose claramente a los beneficiarios de los hogares y a los colaboradores, a través de diferentes medios de comunicación (Reuniones, medios digitales, medios físicos).
- Mantener un alto nivel de servicio, acogida y generosidad en la pastoral, velando por el bienestar espiritual de los hermanos y de las personas que hacen parte de la FDP, especialmente de los más vulnerables.
- Brindar atención y respuesta oportuna, a las notificaciones, denuncias, quejas u otro tipo de comunicación que describa situaciones de posible abuso sexual u otro tipo de abuso, en las actividades realizadas por la FDP. (Seguir lineamientos del capítulo 2 Te cuido, me Cuido).
- Proteger la imagen, intimidad, privacidad y confidencialidad de los datos de las personas que comunican algún comportamiento no ético y que vulneren los derechos humanos, garantizando la no revictimización y la protección de la persona implicada.
- En cada una de los hogares, se designará a un agente de protección quién será el responsable de coordinar y dinamizar la información de este documento, así como las acciones de prevención y promoción del buen trato. Debe ser una persona idónea para este rol, que sea conocida por todos los miembros del hogar.

- Ser cuidadoso y riguroso en la selección del personal que se vincule a las obras de la FDP, verificando sus antecedentes ante las entidades judiciales, especialmente antecedentes penales o inhabilidades por delitos sexuales.
- Mantenerse informado frente a las actualizaciones en materia penal, y canónico relacionado con este tipo de delitos.
- Garantizar que los espacios destinados para las personas atendidas en los hogares sean: SEGUROS, de modo que reduzca la posibilidad de accidentes o comisión de delitos. ORDENADOS, con condiciones de higiene y salubridad que permitan el cuidado integral y el cumplimiento de las solicitudes de las autoridades correspondientes. MONITOREABLES para el control de ingreso y salida de personas y aptos para el desarrollo de las actividades.
- Disponer de condiciones adecuadas en los hogares, para sus beneficiarios, cuidando la prestación de servicios de salud, integración social, con la familia, amigos y entorno, la seguridad, la educación, la alimentación, espiritualidad, el cuidado personal y la posibilidad de elección.
- Informar a todas las personas vinculadas o en proceso de vinculación a cualquier hogar de la FDP, sobre las políticas de protección y buen trato y las normas vigentes que tengan que ver con el trato con menores de edad y adultos vulnerables, así como la obligatoriedad de regirse por ellas y las sanciones que acarrea su incumplimiento.
- Discernir permanentemente sobre el bienestar físico, emocional, afectivo y espiritual de sí mismo y solicitar ayuda cuando lo requiera.
- Fomentar espacios de formación permanente y continua con todos los miembros de la FDP, en materia de buen trato, detección de señales de abuso, rutas de atención, entre otros para generar entornos seguros en las obras pastorales de la FDP.

- Promover espacios de diálogo y comunicación permanente con las familias o acudientes de los beneficiarios de los hogares, con el fin de retroalimentar estrategias para el cuidado .



4.3 USO RESPONSABLE DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TIC)

Para dar un buen uso, de las tecnologías de la información, todos los miembros de la FDP, deben tener prácticas seguras y evitar causar daño o la comisión de algún delito a través de estos medios de comunicación y ajustarse a los siguientes lineamientos:

- Toda comunicación asociada a eventos, actividades, información formal o informal, donde se relacione el nombre del Fraternidad de la Divina providencia, debe publicarse a través de los medios formales que ésta designe.
- Todas las publicaciones que se realicen a nombre de la FDP, deben estar alineadas a los principios y valores del buen trato que esta guía proporciona.
- En el manejo de la información, garantizar el cumplimiento de la ley de Habeas Data, sobre el manejo, respeto, privacidad y confidencialidad de los datos de todas las personas y procedimientos vinculados a la FDP.
- Promover a través de las paginas oficiales de la FDP, información sobre el cuidado, respeto del otro, de sí mismo y del entorno, el uso responsable y seguro de las redes sociales.
- Socializar las líneas o canales formales de comunicación de la FDP con todos sus miembros.
- Toda información recolectada o divulgada, de las personas vinculadas a la FDP, deben contar con el consentimiento informado para el uso de los datos.
- Disponer de medios de comunicación que faciliten el acceso, la formación y el uso de las TICS a las personas adultas mayores de acuerdo a sus necesidades y posibilidades.
- Evitar toda conducta que busque afectar negativamente a cualquier persona a través de canales de comunicación (divulgación de fotos, videos íntimos o de contenido sexual), realizar comentarios insultantes u ofensivos a través de redes sociales o enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima o directa.

- Evitar bromas con contenido sexual, denigrante o discriminatorio o que violente cualquier derecho de las personas en cualquier relación con miembros de la FDP.

Bajo ninguna circunstancia, en ningún hogar o actividad que realicen los diferentes miembros, al interior de la FDP, se pueden presentar las siguientes conductas. **Está prohibido:**

- Contactar a menores de edad o adultos vulnerables en redes sociales utilizando perfiles falsos.
- Enviar, recibir o solicitar mensajes de contenido sexual, dañino o degradante, especialmente con menores de edad y adultos vulnerables.
- Fotografiar, grabar, hacer “pantallazos” a uno o varios menores de edad, sin consentimiento de los padres.
- Comunicarse con menores de edad o adultos en condición de vulnerabilidad, mediante redes, con contenido ofensivo, insultante, sexualmente provocador o discriminatorio.
- Hacer uso abusivo de la posición de poder para maltratar psicológicamente (Humillar, despreciar, burlar, chantajear) a cualquier persona, a través de algún canal de comunicación, especialmente a menores de edad o adultos vulnerables.
- Establecer mediante cualquier medio tecnológico, relaciones exclusivas con menores de edad o con adultos en condición de vulnerabilidad.
- Sostener conversaciones a través de redes sociales con menores de edad o adultos vulnerables, solicitar imágenes, videos o incitar conversaciones con contenido erótico o sexual.
- Ejercer algún tipo de presión, sometimiento o chantaje emocional/psicológico a un menor de edad o adulto vulnerable por cualquier medio de comunicación
- Ejercer o propiciar cualquier comportamiento asociado al grooming, sexting o ciberacoso o la exposición a un menor o adulto vulnerable a imágenes de naturaleza sexual o pornográfica.

4.4 EN EL CUIDADO Y TRATO CON MENORES DE EDAD Y ADULTOS VULNERABLES

Como **Cuidadores del Buen Trato** nos comprometemos a crear espacios seguros, libres de violencia y a garantizar el debido cumplimiento y protección de los derechos para los niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables que se benefician en nuestros hogares.

Cualquier persona que tenga contacto con dicha población debe seguir la siguiente guía de prácticas seguras:

- Respetar la dignidad, intimidad y la confianza que los menores de edad, adultos vulnerables y familiares depositan en las personas encargadas de los hogares en la FDP.
- Tratar a los menores de edad y adultos vulnerables de manera justa e incluyente evitando las preferencias o distinciones particulares. Tratarlos con cariño y respeto haciéndolos sentir acogidos.
- Relacionarse con menores de edad o adultos vulnerables, de manera empática, bondadosa, transparente y visible a los demás, evitando estar a solas con menores de edad o en lugares apartados.
- Establecer relaciones sanas y flexibles con menores de edad y adultos vulnerables, evitando ser temerosos, autoritarios, negligentes o intrusivos, cuidando el lenguaje utilizado gestos y contacto físico respetuoso. Fomentar el diálogo y la conciliación.
- En todo momento garantizar la seguridad física y psicológica de los menores de edad y adultos vulnerables frente a actos que inciten la violencia o la denigración de la dignidad humana.
- Brindar información y educación a los menores de edad y adultos vulnerables sobre el cuidado de sí, del otro y del entorno que los rodea, sobre los valores y el buen trato. Enseñar sobre sus derechos y deberes con otros.
- Brindar herramientas a los menores de edad y adultos vulnerables para que puedan buscar ayuda ante situaciones de mal trato.

- Fomentar confianza y sinceridad con los menores de edad y adultos vulnerables con el fin de crear espacios en los que ellos/ellas puedan expresar abiertamente sobre actitudes o comportamientos que les disgusten.

En el trato con menores de edad esta prohibido:

- El contacto físico que invada la intimidad de los menores de edad o adultos vulnerables, que promuevan o inciten el irrespeto por su cuerpo.
- Sostener conductas eróticas, exhibicionistas o sexuales en presencia o con menores de edad.
- Acoger a uno o varios menores de edad en alguno de los hogares, sin la autorización escrita y supervisión de los padres o adulto responsable.
- Recibir o albergar a menores de edad en las clausuras de los religiosos.
- Recibir a menores de edad para visitas o voluntariados sin autorización escrita y compañía de sus padres o representantes.
- Sostener relaciones afectó/sexuales con menores de edad.
- Mantener o iniciar conversaciones morbosas o indecentes con menores de edad.
- Dar información de contacto telefónico o redes sociales personales a los menores de edad o concertar citas sin autorización o supervisión del adulto responsable del menor.
- Contactar a menores de edad a través de redes sociales, teléfono u otra tecnología de la información con fines sexuales, solicitar fotos, videos o sostener conversaciones que busquen ganar la confianza para acercarse a ellos. (Grooming)
- Si requiere examinar físicamente a un menor de edad, por enfermedad o accidente, siempre hágalo en presencia de otro adulto o de sus padres.

- Solicitar para sí mismo o para un tercero favores de naturaleza sexual, a menores de edad a través de la intimidación, hostigamiento, humillación o abuso de poder.

EN EL TRATO CON ADULTOS VULNERABLES (Personas con diversidad cognitiva, adulto mayor)

- Proteger al adulto vulnerable de la discriminación por razones de edad, enfermedad, dependencia o discapacidad, ideología, creencia religiosa, condición económica u otros.
- No provocar daños, ni injusticias con los adultos vulnerables, garantizar la autonomía y la capacidad de toma de decisión de los adultos vulnerables en la posibilidad de sus capacidades.
- Disponer de condiciones adecuadas que garanticen calidad de vida en todos los entornos. Adecuar espacios y escenarios que permitan una estancia adecuada de los adultos vulnerables en los hogares.
- Valorar los logros obtenidos por los adultos vulnerables en los diferentes escenarios que disponen los hogares (Clínica, funcional, espiritual, social, familiar, emocional).
- Escuchar, compartir y valorar lo que comunican los adultos mayores o adultos vulnerables.
- Garantizar y hacer seguimiento a las recomendaciones de profesionales relacionado con el bienestar del adulto vulnerable.



5. TE CUIDO , ME CUIDO

Protocolo de acompañamiento
psicosocial y espiritual en presuntos
casos de violencia sexual en los hogares
de la FDP



El protocolo de acompañamiento psicosocial y espiritual en presuntos casos de violencia sexual en los hogares de la FDP establece el paso a paso a seguir en casos de presunta violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes o personas en condición de vulnerabilidad, dentro de los hogares de la Fraternidad de la Divina Providencia (FDP). Su finalidad es garantizar una respuesta inmediata, organizada y adecuada que priorice la protección y el acompañamiento integral de la víctima, así como la activación de los procesos, laborales o canónicos que correspondan frente al presunto agresor.

Este protocolo busca orientar la actuación de los Agentes de Protección (AP) y demás miembros responsables de la FDP, brindando lineamientos claros para:

La recepción y valoración inicial del caso.

La determinación de la condición del presunto agresor (laico o religioso FDP).

La definición de acciones de acompañamiento a la presunta víctima y victimario.

La activación de las instancias legales, administrativas y eclesásticas pertinentes.

En este sentido, hablamos de un acompañamiento psicosocial y espiritual, porque entendemos que la atención debe ser integral y considerar todas las dimensiones de la persona.

Psicosocial, ya que implica brindar apoyo emocional, escucha activa y orientación en momentos de crisis, así como facilitar redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales que fortalezcan a la víctima y a su entorno.

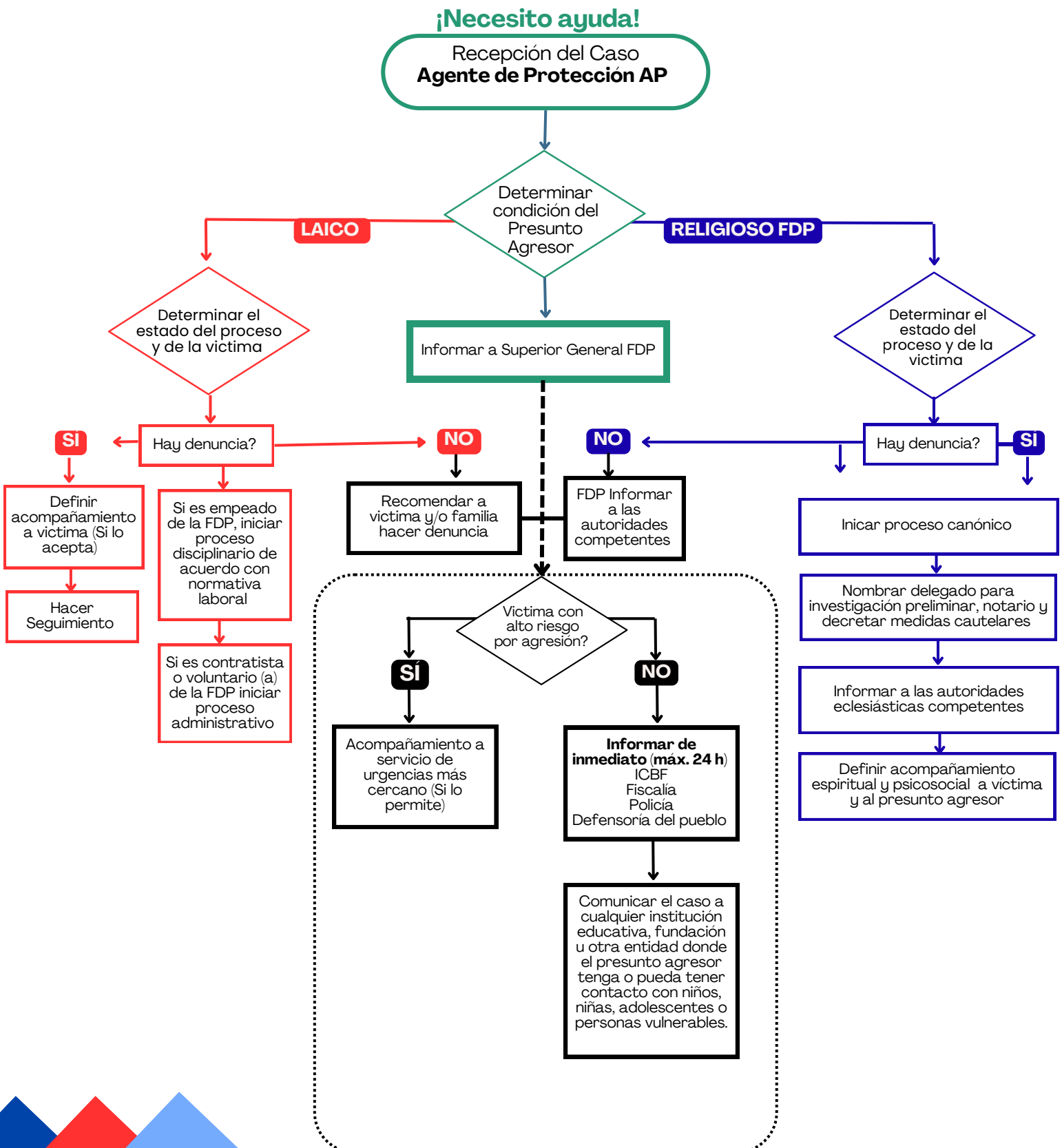
Espiritual, porque también ofrece un espacio de fe, esperanza y sentido, respetando la experiencia y las creencias de cada persona, para que encuentre fortaleza en medio de la dificultad.

De esta manera, reafirmamos nuestro compromiso: cuidar, escuchar y acompañar sin juzgar, asegurando que ninguna persona que haya sufrido violencia se sienta sola en este proceso. Este protocolo no solo traza un camino de acción, sino que refleja nuestra responsabilidad de construir espacios seguros, de confianza y libres de cualquier forma de abuso.

A continuación, se define la ruta de acción en presunto caso de violencia sexual contra niña, niño, adolescente o persona en condición de vulnerabilidad.

5.1 RUTA DE ACCIÓN

PRESUNTO CASO DE VIOLENCIA SEXUAL A MENORES DE EDAD Y PERSONAS VULNERABLES



5.2 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA

1. Recepción del caso

- **Acción:** Cualquier hermano o miembro de la FDP puede recibir la información sobre un presunto caso de violencia sexual, esta información debe ser direccionada de inmediato al agente de protección delegado por la Fraternidad de la Divina Providencia. La información puede venir de la propia víctima, familiares, testigos o cualquier miembro de la comunidad.
- **Responsable:** Miembro de la FDP / Agente de Protección FDP (AP).
- **Clave:** Escuchar sin juzgar, mostrar respeto y registrar la información con confidencialidad.

2. Identificación del presunto agresor

- **Acción:** Determinar si el presunto agresor es: Laico (empleado, contratista o voluntario). Religioso FDP (miembro de la congregación). Informar la situación al superior general de la FDP
- **Responsable:** Agente de Protección FDP (AP).
- **Clave:** Esta clasificación define qué ruta de acción se activa.

Si el presunto agresor es Laico

3. Determinar estado del proceso y situación de la víctima

Acción: Verificar si ya existe una denuncia y evaluar las condiciones de la víctima (riesgo, urgencia médica, apoyo familiar).

¿Hay denuncia presentada?

Sí, la hay

Acción: Definir el tipo de acompañamiento que requiere la víctima (emocional, psicosocial, espiritual, médico o legal). Hacer seguimiento constante al caso.

Si el presunto agresor es empleado FDP, iniciar proceso disciplinario laboral. Si es contratista o voluntario, iniciar proceso administrativo interno.

No hay denuncia

- **Acción:** Recomendar a la víctima y/o su familia interponer la denuncia ante la Fiscalía o Policía.
- La Fraternidad de la Divina Providencia (FDP) debe informar de manera **inmediata y sin dilación**, y en todo caso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a tener conocimiento del hecho, a las autoridades civiles competentes: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional.
- Así mismo, cuando el presunto agresor tenga o pueda tener contacto con niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables en instituciones educativas, fundaciones u otras entidades externas, la FDP deberá comunicar el caso a dichas instituciones con el fin de prevenir nuevos riesgos y garantizar la protección de los menores y personas vulnerables.

Evaluar si la víctima está en alto riesgo:

- Si sí, acompañar de inmediato a un servicio de urgencias (si la persona lo permite).
- Si no, informar a ICBF, Fiscalía o Policía para activar la protección correspondiente.
- **Responsable:** Superior general FDP // Agente de Protección FDP

Si el presunto agresor es Religioso FDP

4. Determinar estado del proceso y situación de la víctima.

- **Acción:** Igual que en el caso laico, verificar denuncia y condiciones de la víctima.

¿Hay denuncia presentada?

Sí hay denuncia

- **Acción:** Iniciar proceso canónico según la normativa de la Iglesia. Nombrar delegado de la FDP para investigación preliminar, notario de la FDP y decretar medidas cautelares (restricciones al religioso). Informar a las autoridades eclesásticas competentes y garantizar acompañamiento psicosocial y espiritual tanto a la víctima como al presunto agresor.
- **Responsable:** Superior General de la FDP

No hay denuncia

Acción: Recomendar a la víctima y/o su familia interponer la denuncia ante la Fiscalía o Policía.

- La Fraternidad de la Divina Providencia (FDP) debe informar de manera inmediata y sin dilación, y en todo caso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a tener conocimiento del hecho, a las autoridades civiles competentes: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional.
- Así mismo, cuando el presunto agresor tenga o pueda tener contacto con niños, niñas, adolescentes u otras personas vulnerables en instituciones educativas, fundaciones u otras entidades externas, la FDP deberá comunicar el caso a dichas instituciones con el fin de prevenir nuevos riesgos y garantizar la protección de los menores y personas vulnerables.
- Iniciar proceso canónico según la normativa de la Iglesia.
- Nombrar delegado de la FDP para investigación preliminar, notario de la FDP y decretar medidas cautelares (restricciones al religioso).
- Informar a las autoridades eclesásticas competentes.
- Garantizar acompañamiento psicosocial y espiritual tanto a la víctima como al presunto agresor. Con los asesores externos que el considere.

Responsable: Superior General de la FDP

5.3 ACOMPAÑAMIENTO A LA PRESUNTA VÍCTIMA

El acompañamiento a la persona que ha sufrido cualquier forma de abuso es un proceso integral que busca salvaguardar su dignidad, protegerla de nuevos riesgos y favorecer su sanación humana, espiritual y emocional. Desde el primer momento, la Fraternidad de la Divina Providencia debe garantizar y se compromete a recibir a la víctima en un espacio seguro, de escucha atenta, respeto y confidencialidad, evitando cualquier forma de juicio o culpabilización.

Este acompañamiento incluye acciones inmediatas de protección, como: garantizar un entorno libre de contacto con el presunto agresor y asegurar su seguridad física y emocional, así como el acceso a orientación psicológica especializada y, cuando sea necesario, a atención médica. Se ofrece también apoyo espiritual, respetando el proceso personal de fe de cada víctima, brindando cercanía pastoral sin imponer prácticas o ritos que puedan resultar invasivos, esto siempre y cuando la persona que denuncia lo acepte.

La comunidad debe conocer y facilitar información clara sobre los derechos de la víctima y las rutas legales y canónicas disponibles, apoyando, si así lo solicita, el proceso de denuncia y la gestión ante autoridades competentes. Además, se dispone un seguimiento continuo que incluye acompañamiento emocional, asesoría jurídica cuando sea pertinente y revisiones periódicas para valorar su bienestar y las medidas de protección necesarias.

Todo este proceso se debe realizar con profundo respeto, evitando la revictimización, garantizando la confidencialidad y promoviendo la sanación integral. La Fraternidad de la Divina Providencia, asume el compromiso de caminar junto a la persona afectada, ofreciendo apoyo humano, espiritual y profesional, así como acciones de reparación y prevención para que hechos similares no se repitan.

5.4 ACOMPAÑAMIENTO AL PRESUNTO AGRESOR O AGRESOR CONFIRMADO

La Fraternidad de la Divina Providencia, fiel a la verdad y a la justicia evangélica, debe ofrecer un acompañamiento responsable a quien es señalado como presunto agresor, sin que ello signifique encubrimiento ni impunidad. Este acompañamiento busca favorecer la verdad, la conversión y la reparación, garantizando al mismo tiempo la seguridad de la víctima y de la comunidad.

El proceso de acompañamiento comprende:

- Medidas cautelares y de protección: retiro inmediato del ejercicio ministerial o de responsabilidades, restricción de contacto con la víctima y testigos, y cualquier otra acción necesaria para proteger a las personas vulnerables.
- Comunicación clara y respetuosa: informar sobre los pasos del proceso interno y externo, las obligaciones legales y canónicas y los derechos que conserva como persona.
- Acompañamiento espiritual: espacios de discernimiento y revisión de vida que promuevan la toma de conciencia, la conversión y la apertura a la verdad, sin presionar confesiones que puedan interferir con los procesos legales.
- Apoyo psicológico y terapéutico: acceso a profesionales especializados que evalúen riesgos, trabajen en la prevención de reincidencia y favorezcan un proceso de responsabilidad personal.
- Trato digno y humano: evitando humillaciones, juicios públicos o aislamiento no justificado, garantizando condiciones básicas de vida mientras se esclarecen los hechos.
- Compromiso con la justicia y la reparación: promover la colaboración plena con autoridades civiles y canónicas, aceptar las consecuencias que resulten de los procesos y, cuando sea prudente y posible, participar en acciones de reparación.

El acompañamiento al victimario se entiende siempre subordinado a la verdad y a la protección de la víctima. Su finalidad es ayudar a asumir responsabilidades, favorecer la sanación interior y prevenir que la situación se repita. La FDP, sin encubrir ni justificar el daño debe mantener un enfoque pastoral y humano que refleje el Evangelio y su compromiso con la justicia y la misericordia.

5.5 ACCIONES Y CONCEPTOS CLAVES EN PRESUNTOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL A NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE O ADULTOS VULNERABLES

QUIÉN PUEDE INFORMAR	CÓMO RECIBIR LA INFORMACIÓN	QUIÉN PUEDE IDENTIFICAR EL CASO	QUIÉN DEBE IMPLEMENTAR ACCIONES	CUÁNDO TOMAR ACCIONES
- Niños, niñas, adolescentes. - Adultos en estado de vulnerabilidad - Adultos victimizados siendo menores de edad - Cualquier persona que haga parte de la FDP - Miembros del ambiente comunitario 	- Revelación directa de la víctima. - Sospecha por comportamientos observados - Información de terceros - Observación en flagrancia 	- Cualquier actor de la FDP. - Agente de protección de la FDP - Oficina para el buen trato (Arquidiócesis de Bogotá) - Entidades externas (Fiscalía, policía, ICBF) 	- Superior General de la FDP - Consejo FDP - Agente de protección de la FDP - Directores de hogar. 	Información o identificación del caso: Inmediatamente. Verificación de la información: Inmediatamente garantizando la protección de la víctima. Denuncia ante autoridades: Antes de 24 horas, después de notificado// activar los protocolos de protección de la FDP. Seguimiento: 1 mes// 3 meses // 6 meses 



6. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN TRATO

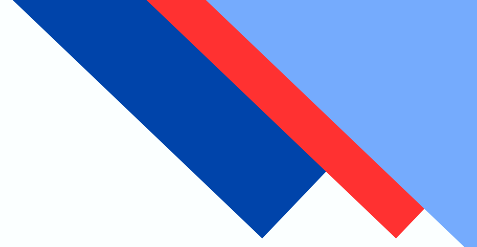
Funciones y responsabilidades

6.1 INTEGRANTES DEL COMITÉ

- Consejo General
- Superior general
- Secretario del comité
- Agente de protección.
- Directores de hogar
- Asesores externos cuando se requiera.

6.2 FUNCIONES DEL COMITÉ

- Apoyar a la FDP en cabeza del consejo, en la creación de una cultura de prevención individual y colectiva dirigida al autocuidado, cuidado del otro y del entorno.
- Contribuir en la definición de mecanismos y estrategias, que guíen a la FDP hacia comportamientos de buen trato, en el tratamiento de dilemas éticos, denuncias éticas incluyendo normas y procedimientos, hacia el fortalecimiento de una cultura basada en valores y principios éticos.
- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir denuncias éticas, así como las pruebas que las soportan, apoyando y asesorando de manera confidencial al consejo general, para tomar las decisiones pertinentes.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Presentar al consejo general, recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas que contribuyan a la disminución de comportamientos no éticos en la FDP.



CONSEJO GENERAL

- Orientar y acompañar el proyecto Siembra Amor Cosecha Vida conforme al carisma y las Constituciones de la Fraternidad.
- Supervisar la implementación de los protocolos de prevención y protección en todos los hogares.
- Nombrar y apoyar a los agentes de protección en cada obra, y autorizar la vinculación de asesores externos cuando se requiera.
- Garantizar la animación espiritual y cultural de la comunidad en relación con la cultura del buen trato.
- Vigilar la correcta administración de los recursos destinados a la protección y promoción.
- Promover la formación continua en ética, prevención de abusos y acompañamiento integral.
- Evaluar y dar seguimiento a los casos y procesos atendidos por el comité de Ética y Buen Trato.

SUPERIOR GENERAL / PRESIDENTE

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficiente.
- Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del comité.
- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito o de manera verbal en las que se describan las situaciones que puedan constituir comportamientos no éticos, así como las pruebas que las soportan y tramitar si es el caso ante las entidades civiles y canónicas.
- Investigar, tomar medidas cautelares y tomar medidas correctivas que vienen al caso.



SECRETARIO

- Verificar el Cuórum respectivo.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del comité
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión

ASESORES EXTERNOS

- Brindar orientación especializada en áreas como derecho, psicología, pedagogía, salud o acompañamiento pastoral, según lo requiera cada caso.
- Apoyar al Comité en la valoración objetiva de situaciones complejas, ofreciendo criterios técnicos y profesionales.
- Recomendar acciones de prevención, atención y acompañamiento a víctimas y a la comunidad.
- Asegurar que las decisiones del Comité estén en concordancia con la legislación civil, la normativa eclesial y las buenas prácticas internacionales.
- Capacitar y sensibilizar a los miembros de la Fraternidad en temas de protección, ética y buen trato.
- Mantener la confidencialidad absoluta de la información y actuar con independencia y respeto al carisma de la comunidad.

6.3 PAUTAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

PRIORIZAR LA CULTURA DE PREVENCIÓN

Desde el comité es importante liderar prácticas en las que se promueva la cultura del cuidado y el buen trato, entre todos los miembros de la FDP, suscitando relaciones de amor y respeto por la vida del prójimo, especialmente de las personas más vulnerables (Menores de edad, ancianos y personas con discapacidad).

REUNIONES FRATERNAS Y EFECTIVAS

El comité sesionará en reuniones ordinarias que se establecerán de acuerdo con un cronograma en el que se debe establecer una periodicidad de tiempo, en las que se abordarán situaciones enfocadas al seguimiento o la prevención del cuidado y buen trato y sesiones extraordinarias donde el superior general convocará a las partes interesadas para dar respuesta a casos que requieran atención prioritaria.

En las sesiones del comité se procurará tener información previa y objetiva de las situaciones que motivan dichas sesiones. Se debe dejar acta y planes de acción por escrito de las situaciones que se presenten en las diferentes reuniones, promoviendo la transparencia y la búsqueda de la verdad, desde una respuesta compasiva que garantice el respeto por la vida y los derechos de los involucrados.

CONFIDENCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

En todo momento se debe garantizar la reserva de la información de las personas involucradas, excepto en los casos en los que la orden de entrega provenga de una autoridad judicial o administrativa competente. De acuerdo a lo establecido en la ley de habeas data (Ley 1581 de 2012)

La información tratada debe evaluarse con respeto por la dignidad humana, sin prejuicios, protegiendo la imagen e intimidad, basado en la verdad y la buena fe.

CANALES DE INFORMACIÓN

Correo denunciasfdp@gmail.com

Curia General. Calle 117 #6a - 33 Usaque

7. GLOSARIO

TICS

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios; que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como: voz, datos, texto, video e imágenes (Art. 6 Ley 1341 de 2009).

Violencia sexual

La Ley 1146 de 2007 establece en el artículo 2 que la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comprende “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

INFANCIA

En el artículo 3 de la Ley 1098 del 2006 se indica que los niños y niñas son personas entre los 0 y los 12 años.

Adolescencia

Según lo establece el artículo 3 de la Ley 1098 del 2006, las personas adolescentes son aquellas que se encuentran entre los 12 y 18 años de edad.

Ciberacoso

Acoso, hostigamiento o agresión que se realiza a través de medios digitales como redes sociales, mensajería instantánea o correo electrónico. Puede incluir amenazas, insultos, difusión de imágenes sin permiso, suplantación de identidad o presiones de carácter sexual. En este manual se previene y sanciona para proteger la dignidad y la seguridad de todos.

Sexting

Práctica que consiste en el envío, recepción o difusión de mensajes, fotos o videos de contenido sexual a través de medios digitales (celulares, redes sociales, aplicaciones de mensajería). Aunque a veces se realiza de manera voluntaria, puede convertirse en una forma de riesgo y abuso cuando involucra a menores de edad, personas en condición de discapacidad o cuando se usa para manipular, acosar o extorsionar. En el marco del proyecto Siembra Amor Cosecha Vida, el sexting se reconoce como una conducta que puede vulnerar la dignidad de las personas y requiere prevención, educación digital y acompañamiento responsable.

Laico

Persona bautizada que no ha recibido el sacramento del orden sacerdotal ni ha profesado votos religiosos. Vive su fe en medio del mundo y puede colaborar en las obras y actividades de la Fraternidad de la Divina Providencia como voluntario, trabajador o colaborador. En este manual, el término identifica a quienes, sin ser clérigos ni consagrados, participan en la misión de la comunidad y deben cumplir las políticas de protección, buen trato y salvaguarda de personas, especialmente de menores y personas vulnerables.

Revictimización

Proceso por el cual una persona que ya ha sufrido violencia o abuso vuelve a experimentar sufrimiento, humillación o daño emocional debido a la forma en que se maneja su caso, por ejemplo: interrogatorios innecesarios, trato despectivo, falta de confidencialidad o exposición pública de su experiencia. En este manual se busca evitar la revictimización asegurando acompañamiento respetuoso y protección de la intimidad de la persona afectada.

Agente de Protección

Persona designada por la Fraternidad de la Divina Providencia en cada obra o comunidad, responsable de promover, coordinar y dinamizar la aplicación de este manual. Es quien recibe las denuncias o información sobre posibles abusos, canaliza la atención y activa las rutas legales, canónicas y de acompañamiento. Debe ser idónea, conocida por la comunidad y actuar con discreción y respeto.

Medidas Cautelares

Acciones preventivas que se toman para proteger a una presunta víctima y a la comunidad mientras se investiga un caso de abuso o violencia. Pueden incluir la restricción de contacto entre víctima y presunto agresor, el retiro temporal de funciones pastorales o laborales, la prohibición de acceso a determinados espacios y otras acciones que salvaguarden la seguridad y el bienestar.

Grooming

Conjunto de estrategias que un adulto emplea para ganarse la confianza de un menor de edad o de una persona vulnerable con el fin de obtener beneficios sexuales, ya sea en línea o de manera presencial. Incluye manipulación emocional, intercambio de mensajes privados, solicitud de imágenes íntimas o intentos de encuentro físico. Es una forma de abuso y está prohibida.

8. REFERENCIAS

- Arquidiócesis de Bogotá. (2020). Nuestra Iglesia, un Hogar Seguro: lineamientos para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables en ambientes eclesiales. Oficina para el Buen Trato.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. (2011, 3 de mayo). Carta circular a las Conferencias Episcopales para la preparación de líneas guía sobre casos de abuso sexual de menores por parte del clero. Ciudad del Vaticano.
- Congregación para la Doctrina de la Fe. (2020, 16 de julio). Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos. Ciudad del Vaticano.
- Congreso de la República de Colombia. (2006, 8 de noviembre). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial N.º 46.446.
- Congreso de la República de Colombia. (2007, 16 de julio). Ley 1146 de 2007. Por la cual se dictan medidas de protección integral contra la violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, se reforman los Códigos Penal y de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 46.693.
- Congreso de la República de Colombia. (2012, 17 de octubre). Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Diario Oficial N.º 48.587.
- Congreso de la República de Colombia. (2017, 19 de julio). Ley 1850 de 2017. Por medio de la cual se dictan normas para la protección y el buen trato de las personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial N.º 50.311.
- Congreso de la República de Colombia. (2021, 18 de febrero). Ley 2081 de 2021. Por medio de la cual se modifica el Código Penal para declarar imprescriptibles los delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Diario Oficial N.º 51.612.
- Corte Constitucional de Colombia. (2014, 6 de noviembre). Sentencia C-848/14. Deber constitucional de denunciar delitos sexuales contra menores de edad. Bogotá: Corte Constitucional.

- Francisco. (2016, 4 de junio). Motu proprio “Como una madre amorosa”. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Francisco. (2018, 20 de agosto). Carta al Pueblo de Dios. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Francisco. (2019, 7 de mayo). Motu proprio “Vos estis lux mundi”. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Fraternidad de la Divina Providencia. (2019). Constituciones de la Fraternidad de la Divina Providencia (aprobadas por la Arquidiócesis de Bogotá el 17 de septiembre de 2019). Bogotá, Colombia: Autor.
- Juan Pablo II. (2001, 30 de abril). Motu proprio “Sacramentorum sanctitatis tutela”. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Obispos Católicos. (2015). Directivas de la Comisión Pontificia para la Protección de Menores. Ciudad del Vaticano: Comisión Pontificia para la Protección de Menores.
- Papa Benedicto XVI. (2010, mayo). Normas sobre los delitos más graves reservados para la Congregación para la Doctrina de la Fe. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Pontificio Consejo para los Textos Legislativos. (1983). Código de Derecho Canónico (CIC 1983). Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Pontificio Consejo para los Textos Legislativos. (2021, 8 de diciembre). Reforma del Libro VI del Código de Derecho Canónico: “Las sanciones penales en la Iglesia”. Ciudad del Vaticano: Librería Editrice Vaticana.
- Pontificio Consejo para los Textos Legislativos. (2022, 5 de junio). Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores contenidos por clérigos. Ciudad del Vaticano.
- Presidencia de la República de Colombia. (2000). Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). Diario Oficial N.º 44.097.
- República de Colombia. (2004). Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004). Diario Oficial N.º 45.658.



9. COMPROMISO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL

FRATERNIDAD DE LA DIVINA PROVIDENCIA



Yo, _____,
identificado (a) con CC/CE/Pasaporte _____
N.º _____, declaro bajo palabra de honor que
he leído, comprendido y acepto en su totalidad el manual para la
prevención de la violencia y promoción del buen trato en las obras de la
Fraternidad de la Divina
Providencia y me comprometo a:

- Cumplir con fidelidad lo aquí establecido.
- Ser guardián del buen trato y la dignidad de cada persona.
- Denunciar cualquier forma de abuso o maltrato que llegue a mi conocimiento.
- Actuar siempre conforme al Evangelio, las Constituciones de la Fraternidad de la Divina Providencia, el Derecho Canónico y las leyes civiles vigentes.

Firma : _____

Nombre completo : _____

Cargo / Rol : _____

Fecha : _____

Firma de Testigo : _____

Nombre completo : _____

Cargo / Rol : _____

Fecha : _____